

0639-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del siete de junio de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Comunal Unido celebró el día trece de mayo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305280010	CRISTEL SELENA NAVARRO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
103610554	AUDELI QUESADA BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305120992	ALEX JESUS MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto a **Alex Jesús Mora Chinchilla**, cédula de identidad 305120992, como tesorero suplente debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona, o si así lo desea el partido Comunal Unido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo

anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De igual manera, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de **Lady Verónica Navarro Quesada**, cédula de identidad 304980073, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal, al estar nombrada como delegada territorial propietaria en el cantón Tarrazú, de la provincia de San José, acreditada así mediante auto 0398-DRPP-2020 de las trece horas con diez minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, según asamblea celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil veinte.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Navarro Quesada al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Liberal, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por último, no es posible acreditar el nombramiento de la señora **Marta Emperatriz Arauz Urbina**, cédula de identidad 801110811, debido a que presenta doble designación dentro de la misma estructura, al ostentar los cargos de fiscal propietaria y delegada territorial propietaria; se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

En virtud de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia apuntada, el partido político deberá aportar el escrito emitido por la señora Arauz Urbina, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género,

establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C: Expediente. n.º 173-2014, partido Comunal Unido

Ref., No.: S (4509, 4452, 4723)-2023